



FISCALIA DE ESTADO
Provincia de Mendoza

MENDOZA, 28 de Setiembre de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 028 - F.E.

Visto la Ley N° 9.292, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Ley N° 9292 (B.O. 22/12/2020) -Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas-, y especialmente lo dispuesto en el Capítulo VIII "EJECUCION DE FALLOS DEL TRIBUNAL", se encomienda a este Órgano de Control el cobro del importe correspondiente a la multa o cargo impuesto por el Tribunal de Cuentas.

Que conforme al art. 63 de dicha Ley, se otorga la posibilidad a Fiscalía de Estado de celebrar acuerdos judiciales o extrajudiciales de pago, debiendo dictar una reglamentación que contemple las condiciones, plazos, intereses y demás accesorios del crédito principal conforme a los parámetros establecidos por la Administración Tributaria Mendoza.

Que, en ese entendimiento, y en base a la Ley N° 6.306 y los Decretos N° 820/98 (modificado por Decreto 696/13) y 1704/98 que establecen las pautas con las que realiza la refinanciación de deudas tributarias ATM, se contemplan en la presente norma dichos parámetros, a los efectos de reglamentar el otorgamiento de los planes de pago extrajudiciales y judiciales objeto de la presente Resolución.

Que el otorgamiento de la cantidad de cuotas de los planes de pago se ha basado en el valor de la unidad de medida JUS, el que es actualizado anualmente por el Poder Judicial según lo dispuesto por el art. 7 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de la Provincia y la Acordada N° 28.637 de la S.C.J.M.

Que a los fines de celebrar los acuerdos de pago correspondientes, se acompaña Anexo con modelo de convenio, el cual contempla las condiciones, plazos, intereses y demás accesorios del crédito principal conforme a los parámetros establecidos en la presente Resolución.

Que en uso de las atribuciones legales y constitucionales que les son propias a Fiscalía de Estado según los artículos 177 y concordantes de la Constitución de Mendoza, conjuntamente con lo dispuesto por los arts. 63 ss. y c.c. de la Ley N° 9.292;



RESOLUCIÓN N° **028** - F.E.

**EL FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA
RESUELVE:**

Artículo 1°: OTORGAMIENTO DE PLANES DE PAGOS. CONCEPTOS COMPRENDIDOS: El presente régimen de planes de pago resulta de aplicación a los acuerdos judiciales o extra judiciales que se celebren para la cancelación las deudas provenientes de multas y/o cargos impuestos por el Tribunal de Cuentas, cuya Resolución de imposición se encuentre ejecutoriada en los términos de los arts. 61 y c.c. de la Ley N° 9.292.

Artículo 2°: Los planes de pago que se otorguen deberán incluir el monto de la multa o cargo más los intereses legales y de refinanciación detallados en el artículo 3°.

Artículo 3°: CUOTAS. INTERESES APLICABLES A LOS PLANES DE PAGO. REFINANCIACION:

A los efectos de determinar la cantidad de cuotas a las que podrá acceder el deudor y los intereses correspondientes, deberá aplicarse la siguiente escala:

- a) Cuando el monto actualizado de la deuda a la fecha del convenio no supere 1 JUS: hasta 6 cuotas iguales y consecutivas, con un interés de financiación del 1,25 % mensual sobre saldos.
- b) Cuando el monto actualizado de la deuda a la fecha del convenio no supere 5 JUS: hasta 12 cuotas iguales y consecutivas, con un interés de financiación del 1,5 % mensual sobre saldos.
- c) Cuando el monto actualizado de la deuda a la fecha del convenio no supere 10 JUS: hasta 24 cuotas iguales y consecutivas, con un interés de financiación del 1,75 % mensual sobre saldos.
- d) Cuando el monto actualizado de la deuda a la fecha del convenio no supere 20 JUS: hasta 36 cuotas iguales y consecutivas, con un interés de financiación del 2 % mensual sobre saldos.
- e) Cuando el monto actualizado de la deuda a la fecha del convenio supere 20 JUS: hasta 60 cuotas iguales y consecutivas, con un interés de financiación del 2,25 % mensual sobre saldos.

Artículo 4°: CADUCIDAD: Se producirá la caducidad de pleno derecho de los planes de pago otorgados, sin necesidad de interpelación alguna, cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:



RESOLUCIÓN N° 028 - F.E.

- a) Incumplimiento del pago de la primera cuota a la fecha de su vencimiento.
- b) Mora en el pago de tres cuotas consecutivas.
- c) Mora en el pago de tres cuotas alternadas, a los 30 días de producido el vencimiento de la tercera impaga.
- d) Transcurridos 60 días del vencimiento de la última cuota del plan cuando exista alguna impaga, excepto la primera.

Artículo 5°: DETERMINACIÓN DE LAS GABELAS DE LEY Y GASTOS: A los efectos de la determinación del monto correspondiente al pago de las gabelas de Ley y demás gastos ocasionados por la gestión de cobro, debe haberse previamente abonado la totalidad del plan de pago.

Artículo 6°: DETERMINACION DE HONORARIOS:

EXTRAJUDICIALES: A los efectos de la determinación de los honorarios por el cobro extrajudicial de las multas y cargos comprendidos en el art. 1, deberá aplicarse las bases establecidas por los arts. 2 y 4 inc. c) de la Ley N° 9131.

JUDICIALES: A los efectos de la determinación de los honorarios por la participación de los abogados de Fiscalía de Estado en los diferentes procesos judiciales, y en caso de no existir regulación judicial, deberá aplicarse las bases establecidas por el art. 2, 4 y 12 de la Ley N° 9.131, con los topes legales del art. 117 del Cód. Fiscal, los que establecen que en ningún caso los honorarios podrán superar el veinte por ciento (20 %) del total del débito tributario cobrado por su gestión.

Artículo 7°: Apruébese el modelo de convenio de plan de pago que forma parte de la presente Resolución como Anexo 1.

Artículo 8°- Comuníquese, publíquese, dese al registro y archívese.

Dr. Fernando M. Simón
Fiscal de Estado
PROVINCIA DE MENDOZA



RESOLUCIÓN N° 028 - F.E.

ANEXO
CONVENIO DE PLAN DE PAGO

Entre Fiscalía de Estado de la Prov. de Mendoza, con domicilio legal en..., y el Sr....., con domicilio legal en..., quienes manifiestan que a los efectos de cancelar la MULTA/CARGO impuesta por FALLO N°..., el cual ha sido objeto del expte. GDE/CUIJ..., carátula..., han llegado al siguiente acuerdo de pago:

OBJETO: El presente acuerdo de pago incluye el capital, intereses legales e intereses de refinanciación de acuerdo a lo impuesto en art.... MULTA/CARGO/FALLO N° expte. GDE/CUIJ..., carátula...

MONTO: El monto total actualizado al día...es de \$..... (PESOS....), comprensivo de: CAPITAL \$(PESOS.....)con más los INTERESES LEGALES de \$(PESOS.....).

FORMA DE PAGO: El total de la deuda, será abonado en....cuotas iguales y consecutivas mensuales de PESOS....., con una tasa de interés del% mensual sobre saldo. El total de la deuda financiada asciende a LA suma de \$ (PESOS.....).

GASTOS Y HONORARIOS: Una vez cancelado el mismo, deberán ser abonados los gastos y honorarios correspondientes, a los efectos de la terminación del reclamo y el otorgamiento de la carta de pago y conformidad correspondiente, según lo dispuesto en los art. 5 y 6 de la Resolución F.E. N°.....

CADUCIDAD: Se producirá la caducidad de pleno derecho del presente plan de pago, sin necesidad de interpelación alguna, cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Incumplimiento del pago de la primera cuota a la fecha de su vencimiento.
- b) Mora en el pago de tres cuotas consecutivas.
- c) Mora en el pago de tres cuotas alternadas, a los 30 días de producido el vencimiento de la tercera impaga.
- d) Transcurridos 60 días de vencimiento de la última cuota del plan cuando exista alguna impaga, excepto la primera.